



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 5311/07, iniciado por el señor Fidel Corredera, informando que ha presentado las declaraciones juradas correspondientes a los periodos 2003-2007 solicitando la exención y/o reducción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

La agregación a dicho Expediente, del N° 3092/03 con 32 fojas útiles, donde se dio tratamiento mediante Ordenanza N° 4095 al período 2000, cuotas 4 y 5, 2001, cuotas 1 a 5 y 2002, cuotas 1 a 5, quedando sin darle tratamiento al año 2003, atento no haber presentado las declaraciones juradas.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 8, consignando que el recurrente ha declarado el Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales por los periodos comprendidos entre el 1/7/04 al 31/12/04 hasta el 30/6/06.

EL informe de la Dirección de Rentas de fojas 12, indicando la deuda del recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que con los Certificados expedidos queda acreditada la afectación del campo.

Que es necesario resolver el problema planteado, conforme surge de las constancias adunadas y por los periodos en que ha presentado las declaraciones juradas,.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide consignando que el proyecto se ajusta a Derecho (fs.13)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4504

ARTICULO 1°: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 34.970 Fidel Corredera y Elva Renée Ríos de Corredera en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por los porcentajes que se consignan:

Años	Cuotas	Porcentaje
2004	4 y 5	90%
2005	1 a 5	50%
2006	1 a 5	50%

Quando la afectación supere el 70% (setenta por ciento) de la superficie comprometida, se deberá considerar afectada en un 100% (ciento por ciento). Si el porcentaje fuese del 50% (cincuenta por ciento) o más, la tasa a liquidarse será equivalente al 50% (cincuenta por ciento).

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD